

3464-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cero minutos del veinte de septiembre de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón GUACIMO de la provincia LIMÓN.

Mediante auto n.º 3004-DRPP-2021 de las diez horas con cuarenta y siete minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido Unidad Social Cristiana que la estructura del cantón de Guácimo de la provincia de Limón, quedaba integrada de forma incompleta, debido a que los nombramientos del comité ejecutivo y fiscalía cantonal, no alcanzaron la votación requerida para ser designados en dichos cargos, a saber, obtuvieron diez votos a favor y quince votos en contra. Lo anterior de acuerdo al artículo sesenta y nueve inciso b) del código electoral, en el cual se establece que los acuerdos en una asamblea partidaria deberán ser tomados por la mayoría absoluta de las personas presentes; y artículo setenta y cinco del estatuto partidario.

Por otra parte, según lo comunicado al partido de cita mediante auto 3053-DRPP-2021 de las once horas con veinte minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno, respecto a que este Departamento estimó necesario que se hiciera la revisión oficiosa correspondiente a los actos emitidos mediante una serie de autos, dentro de estos el n.º 3004-DRPP-2021 del cantón y provincia que nos ocupa; a fin de determinar si dichos actos se ajustaron a lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro del "*Reglamento Interno para Regular los Procesos de Renovación de Estructuras y la Designación De Candidatos a Puestos de Elección Popular*", del partido Unidad Social Cristiana, el cual establece que la elección de las y los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal se realizará mediante el procedimiento de cociente y subcociente.

En virtud de lo anterior expuesto y realizada la revisión oficiosa mencionada, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN GUACIMO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701190804	GILBERT SERRANO BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO
702100834	MARIA ROCIO SANCHEZ VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
701140267	OLDEMAR CUBILLO CUBILLO	TESORERO PROPIETARIO
602420522	MANUEL JESUS MONTES CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
700820374	ANA LORENA GARCIA CAVALLINI	SECRETARIO SUPLENTE
701720266	MELVIN CERDAS PARRA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700690980	MARVIN CHANA HOLNES	TERRITORIAL PROPIETARIO
701880822	ROSALYN YALILI CAMBRONERO PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601360001	SADIE BARRANTES SANTAMARIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113580072	JULIA GRACIELA MORA LIZARZABURU	TERRITORIAL PROPIETARIO
702910249	BRANDON JOSUE BARRANTES NAVAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar el nombramiento de la señora Sandra Edith Mora Salazar, cédula de identidad 106340226, como fiscal propietaria, debido a que presenta doble designación al estar nombrada como delegada territorial del distrito de Duacari, Cantón Guácimo, provincia Limón. En ese sentido es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de fiscal no podrá ser designada en ninguna escala, en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular n° DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias.

Para subsanar dicha inconsistencia, la señora Mora Salazar, deberá presentar la carta de renuncia a alguno de los dos puestos en mención y el partido de cita deberá designar el cargo vacante mediante la celebración nueva asamblea distrital o cantonal, según corresponda.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n° 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 16592,16669,16371-**2021**